

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2021-272-OFN

Machala, 17 de junio de 2021

Asunto: Notificación Resolución Nro. 272/2021.

Señores.

Ing. César Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADÉMICA

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Ing. Iván Ramírez Morales, PhD

DIRECTOR DE POSGRADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 272/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 8 de junio del 2021; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.

SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

Yt/Aaguirre





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 272/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;"

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece: Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 272/2021

- 2. Reglamentación interna.
- 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
- Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
- 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Tecnica de Machala.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 272/2021

Que, los numerales 1 y 2 del art. 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, establece: Funciones del Consejo de Posgrado. - El Consejo de Posgrado desarrollará las siguientes funciones:

- Aprobar las políticas, objetivos y estrategias de posgrado, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH;
- 2. Proponer ante el Consejo Universitario normativa interna y procedimientos para el fomento y desarrollo de las actividades de posgrado,...(...)

Que, el Instructivo sobre el Sistema de Titulación de Posgrado, fue aprobado por Consejo Universitario mediante resolución no. 310/2019 en sesión de 04 de junio de 2019.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CP-CEPOS-056-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, que contiene la Resolución No. UTMACH-CP-CEPOS-2021-056, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Presidenta del Consejo de Posgrado, que resuelve:

"ARTÍCULO ÚNICO: SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR LAS REFORMAS AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EL MISMO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-258-OF de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Andrea Márquez, Procuradora General Subrogante de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector, en atención a la petición realizada por los miembros del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, esta dependencia luego de la revisión la propuesta de reforma al Instructivo para el Proceso de Titulación de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, puede colegir que las modificaciones no se encuentran contraposiciones con la normativa constitucional, legal y reglamentaria sin que exista vulneración alguna al ordenamiento jurídico.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 272/2021

Por lo tanto, presentamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario la propuesta al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante correo electrónico para conocimiento y debate dentro del pleno del máximo órgano colegiado superior institucional, previa socialización por parte de la Secretaría General."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y analizada la petición realizada por el centro de Posgrado y con el informe pertinente del departamento de Procuraduría General; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-258-OF SUSCRITO POR LA ABG. ANDREA MÁRQUEZ, PROCURADORA GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA INTEGRAL AL INSTRUCTIVO SOBRE EL SISTEMA DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE DE AQUÍ EN ADELANTE SE DENOMINARA "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, QUE PRÉVIO A LA APLICACION, SOCIALICE Y DIFUNDA LA REFORMA INTEGRAL AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 272/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2021.

Machala, 17 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.







D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. - El presente instructivo tiene como objeto la organización e implementación curricular de titulación de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala

Artículo 2. Ámbito. - La Unidad Curricular de Titulación para programas de posgrado es la organización curricular orientada a la investigación, la fundamentación metodológica y la integración de aprendizajes que garanticen un trabajo de titulación directamente vinculado con el perfil de egreso que contribuya al desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las profesiones, los saberes y las artes; y culmina con la defensa exitosa de un trabajo de titulación en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3. Trabajo de titulación en programas de posgrado. - El trabajo de titulación en programas de posgrado es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación de cuarto nivel.

Artículo 4. Trabajo de titulación de los programas de posgrado con trayectoria profesional. - El trabajo de titulación en programas de especialización y maestría contiene un componente investigativo, que, según su objetivo gnoseológico, al menos debe ser descriptivo o correlacional y contener la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones, de acuerdo y en equivalencia a la metodología que se utilice para su elaboración en correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

Artículo 5. Trabajo de titulación de los programas de posgrado con trayectoria de investigación. - El trabajo de titulación en programas de maestría de investigación contiene un componente de investigación básica o aplicada, que según su objetivo gnoseológico debe ser de carácter comprensivo, comprensivo-transformación o explicativo. Deberá contener, como mínimo, la determinación del tema a problema el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones.

3364



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

elaboración responderá a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi, Inter o transdisciplinarios.

Artículo 6. Fondo de tiempo para la unidad de titulación. - El fondo de tiempo para la Unidad de Titulación será de entre 240 y 576 en las maestrías con trayectorias profesionales, y entre 720 y 960 horas en las maestrías con trayectorias de investigación.

Artículo 7. Modalidades de trabajos de titulación. - Las modalidades de trabajos de titulación son los siguientes:

- Maestrías con trayectoria profesional. Los trabajos de titulación para las maestrías profesionales son: proyectos de desarrollo, estudios comparados complejos, artículos profesionales de alto nivel, diseño de modelos complejos, propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas, productos artísticos y dispositivos de alta tecnología, informes de investigación, entre otros.
- Maestrías de trayectoria de investigación. Los trabajos de titulación para las maestrías de investigación es la tesis.
- Especializaciones. Los trabajos de titulación para la especialización son: análisis de caso, proyectos de investigación, proyectos de aplicación, productos o presentaciones artísticas, ensayos y artículos académicos o profesionales, meta análisis, estudios comparados, entre otros.

Artículo 8. Finalización actividades curriculares. – La finalización de actividades curriculares consiste en la culminación exitosa de la malla o cualquier otra tarea académica programada en la cohorte en la que egresó el estudiante, excepto el trabajo de titulación. Además, debe estar al día en sus obligaciones financieras y administrativas con la UTMACH.

Art. 9.- Designación de Tema y tutor: Se podrá aprobar el tema, tutor y modalidad de titulación de conformidad con el Reglamento de Posgrados, siempre que el estudiante esté al día con sus obligaciones financieras y administrativas con la UTMACH al momento de su petición.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 10.- Recepción de trabajo de titulación: Se podrá receptar el trabajo de titulación para revisión por parte del tribunal evaluador de conformidad con el cronograma aprobado para dicho efecto, y luego de haber aprobado la totalidad de las unidades curriculares, para lo cual deberá estar cancelado el 100% de las obligaciones financieras y administrativas con la UTMACH.

Artículo 11. Defensa del trabajo de titulación. - La defensa del trabajo de titulación es un acto académico público, en el cual el estudiante presenta y argumenta los resultados del proceso de investigación realizado. Dicha defensa podrá ser realizada cuando el estudiante haya finalizado las actividades curriculares.

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN SEGÚN LAS MODALIDADES

Artículo 12. Trabajos de titulación para programas de posgrado. Los trabajos de titulación serán, al menos, en número de dos opciones de modalidad por cada programa.

Artículo 13. De los trabajos de titulación. Los trabajos de titulación pueden ser:

- Estudios comparados complejos. El estudio comparado complejo describe conceptos para el análisis de parámetros que definen una estructura comparativa sobre fenómenos vinculados al objeto de estudio del programa, para determinar las posibles relaciones entre dichos fenómenos.
- Artículos profesionales de alto nivel. El artículo profesional de alto nivel informa los resultados válidos, claros, precisos, publicados, o no, de una investigación científica relacionada con las líneas de investigación del programa.

Esta modalidad de titulación se remitirá a los requerimientos de las revistas científicas.

Págin



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

El manuscrito debe estar publicado o aprobado para su publicación en una revista indexada en alguna de las siguientes bases de datos:

- ISI Web of Knowledge
- ISI Web of Science
- Clarivate
- Scopus
- Latindex
- Scielo
- Dialnet
- Redalyc
- EBSCO
- ERIC
- Publindex
- PUBMED
- MEDLINE
- E-Revista
- COPAC
- DOAJ
- Social Science Citation index
- Arts and Humanities Citation index
- Francis
- WoS
- Thomson Reuters
- Science Direct
- IEEE







D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas. En la propuesta metodológica y tecnológica avanzada se informan los resultados de una investigación que genera una metodología o una innovación tecnológica, fundamentada teóricamente, que ofrezca un valor agregado a un producto o un proceso vinculado al objeto de estudio del programa.
- Productos artísticos. El producto artístico, como trabajo de titulación, es un documento escrito estructurado por normas de forma y contenido donde se describe una obra de arte y los fundamentos técnicos-metodológicos utilizados para su creación.
- Dispositivos de alta tecnología. En el dispositivo de alta tecnología se describe, se fundamenta y se muestran evidencias del prototipo de un aparato o mecanismo de avanzada producto de ciencias de frontera que realiza efectivas acciones para cumplir un objetivo concreto, relacionado con el objeto de estudio del programa.
- Informes de investigación. En el informe de investigación se describen fundamentos tomados del marco teórico como referentes para exploración, la descripción, la correlación, y la comprensión; o la fundamentación teórica del aporte práctico para la investigación explicativa o comprensiva-transformadora; y en segundo lugar el resultado de la descripción, la correlación, y comprensión; la o la elaboración aporte práctico de la investigación explicativa o comprensivatransformadora sobre un fenómeno vinculado al objeto de estudio del programa.
- Tesis. En la tesis se informan los resultados válidos, claros, precisos publicados o no de una investigación científica relacionada con las líneas del programa y contiene dos aspectos: la fundamentación teórica de la propuesta o aporte práctico; y en segundo lugar, la propuesta o aporte práctico elaborado.
- Proyectos de desarrollo. En el proyecto de desarrollo se presenta una propuesta de intervención fundamentada teóricamente, que pretende la mejora de una región, un sector, un grupo humano, una empresa, una institución a partir de la elaboración de un diseño teórico-metodológico.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

- Titulación con componentes de investigación aplicado y/o Provecto de desarrollo: Proyectos de titulación que generan conocimientos científicos y tecnológicos con aplicación práctica y directa en el sector productivo o educativo, con el objetivo de solucionar los problemas de los sectores prioritarios del entorno. El documento describe el planteamiento de problema, marco teórico metodología o procedimiento establecido, análisis de resultados, propuesta y conclusiones que garantiza coherencia en la solución del problema.
- Estudios de casos de elevada complejidad: Es un documento escrito estructurado por normas de forma y contenido donde sintetizan los resultados de una investigación científica sobre un fenómeno en su contexto de aplicación en el área de estudio del programa

Artículo 14. De las modalidades de los trabajos de titulación para las especializaciones serán los siguientes:

- Productos artísticos.
- Artículos profesionales de alto nivel.
- Estudios comparados complejos.
- Informes de investigación.

Artículo 15. De las modalidades de los trabajos de titulación para las maestrías académicas con trayectoria profesional serán las siguientes:

- Proyectos de desarrollo.
- Estudios comparados complejos.
- Artículos profesionales de alto nivel.
- Diseño de modelos complejos.
- Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas.
- Productos artísticos.
- Dispositivos de alta tecnología.
- Informes de investigación.
- Proyecto de Titulación con componentes de investigación



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

desarrollo.

Estudios de casos de elevada complejidad.

Artículo 16. De las modalidades de los trabajos de titulación en los programas de maestrías académicas con trayectoria de investigación.

Tesis.

ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Artículo 17. Estructura de los trabajos de titulación. La estructura de los trabajos de titulación responde a normas de forma y normas de contenido.

Artículo 18. Normas generales para los trabajos de titulación. Los requisitos de la configuración externa del trabajo para las modalidades de titulación, salvo los trabajos de artículos profesionales de alto nivel que tienen sus normas específicas establecidas por la revista a la que postulan, son los siguientes:

- El documento tendrá una extensión máxima de 100 páginas, incluida la bibliografía, sin los anexos.
- Las directrices en cuanto a tamaño de página, tipografía, tamaño de letra, interlineado, serán las establecidas por la editorial de la revista científica Cumbres, revista de la Universidad Técnica de Machala
- El trabajo de titulación debe contener citas de fuentes primarias y secundarias; de ellas al menos 25 artículos científicos tomados de revistas indexadas listadas en el presente Instructivo para la modalidad de artículo profesional de alto nivel.
- Los anexos se ubicarán después de la bibliografía y se elaborará un índice particular para los mismos.

Artículo 19. Normas de forma específicas. Las normas de forma específicas establecen el orden externo de los componentes de la estructura de un documento académico, según las modalidades de titulación. Las normas de formas específicas se clasifican en preliminares, de desarrollo y complementarias.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 20. Normas de forma específicas preliminares. Las normas de forma específicas preliminares establecen el orden externo de los componentes que anteceden al desarrollo de todos los trabajos de titulación, serán las siguientes:

- a) Tapas o pastas.
- b) Guardas.
- c) Portada.
- d) Pensamiento. (Opcional)
- e) Dedicatoria. (Opcional)
- f) Agradecimientos. (Opcional)
- g) Responsabilidad de autoría.
- h) Reporte de similitud.
- i) Certificación del tutor.
- j) Cesión de derechos de autoría.
- k) Carta de la revista (cuando sea el caso)
- 1) Resumen.
- m) Abstract.
- n) Índice general.
- o) Lista de figuras y tablas. (Opcional)
- p) Lista de abreviaturas y símbolos (Opcional)

Artículo 21. Normas de forma específicas de desarrollo. Las normas de forma específicas de desarrollo establecen el orden externo de los componentes que siguen a los componentes preliminares y anteceden los componentes complementarios de, todos los trabajos de titulación, exceptuando aquellos bajo la modalidad de artículos profesionales de alto nivel, ya se regirán por el formato aprobado por la revista donde es publicado, y serán los siguientes:

- a) Introducción.
- b) Capítulo 1.
- c) Capítulo 2.







D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d) Capítulo 3.
- e) Capítulo 4.
- f) Conclusiones.
- g) Recomendaciones.

Artículo 22. Normas de forma específicas de desarrollo. Las normas de forma específicas de desarrollo establecen el orden externo para la modalidad de artículos profesionales de alto nivel será el artículo publicado o manuscrito aprobado

Artículo 23. Normas de forma específicas complementarias. Las normas de forma específicas complementarias establecen el orden externo de los componentes que siguen a los componentes de desarrollo de todos los trabajos de titulación:

- a. Bibliografía.
- b. Índice. (Opcional)
 - c. Anexos (opcional)

Artículo 24. Normas de forma y contenido para los componentes preliminares de todas las modalidades de titulación. El trabajo final deberá remitirse al correo electrónico de la coordinación del programa en formato pdf y las normas de forma se detallan en la plantilla que está disponible en el sitio web del Centro de Posgrado; y, el contenido para los componentes preliminares de todas las modalidades de titulación, establecen la estructura externa e interna de cada uno de ellos.

- a. Portada. La portada es la página informativa del trabajo de titulación presentado.
- b. Dedicatoria. La dedicatoria expresa a quién o a qué se dedica el trabajo de titulación.

c. Agradecimientos. Los agradecimientos expresan el reconocimiento del autoria las personas y entidades que brindaron algún tipo de ayuda para la realización la investigación y el propio trabajo de titulación.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Página



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d. Responsabilidad de autoría. La responsabilidad de autoría es la certificación del autor de haber elaborado y asumir como propio el contenido intelectual del trabajo de titulación, así como brindar garantías de su originalidad.
- e. Reporte de similitud: El reporte de similitud es el informe de porcentaje de coincidencia que encuentra el sistema anti plagio de la institución. El tutor es quien previa autorización de sustentación hace el reporte.

Los criterios de medida del reporte son los siguientes:

- Hasta el 10% de coincidencia no se considera plagio intencional; se emite el reporte y se califica el trabajo de titulación.
- Entre el 11% y el 40% el estudiante podrá hacer las correcciones pertinentes para que el documento alcance el porcentaje aceptado.
- 41% en adelante de coincidencia se considera plagio intencional; el trabajo de titulación es invalidado.
- f. Certificación del Tutor y/o cotutor. La certificación del tutor y cotutor (en caso de que tenga asignado uno) es la validación de la calidad del trabajo de titulación por el asesor designado para el autor.
- g. Cesión de derechos de autoría. La cesión de derechos de autoría es exclusiva para que la Universidad Técnica de Machala incorpore el trabajo en su repositorio digital, así como su adecuación a formato o tecnologías para su uso.
- h. Carta de la revista. En el caso de los artículos profesionales de alto nivel, la carta es el documento emitido por una revista científica reconocida en una base de datos donde se legitime la aprobación para publicación o la publicación de un artículo vinculado con el trabajo de titulación.
- i. Resumen y palabras claves. El resumen es una versión en miniatura del trabajo de titulación que considera el contenido de todos sus componentes de desarrollo, en un máximo de 300 palabras
- j. Abstract. El abstract es la traducción literal al idioma inglés del resumen, el cual conserva todas normas del resumen en idioma español.

Página 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

k. Índice general. El índice general es la lista de palabras o frases que titulan los componentes preliminares, de desarrollo y complementarios del trabajo de titulación en el orden de aparición, y permiten su ubicación al interior del mismo.

En el índice general se colocan los títulos de primer, segundo, tercer y cuarto nivel de los componentes de desarrollo y se listan los preliminares y complementarios; todos a 1.5 de interlineado.

- 1. Lista de figuras y tablas. La lista de figuras y tablas es la relación nominal de éstas que aparece en el cuerpo del trabajo de titulación por orden de aparición.
- m. Lista de abreviaturas y símbolos. La lista de abreviaturas y símbolos son los utilizados en el contenido del trabajo de titulación, de acuerdo con las normas internacionales para su uso. Si los símbolos requeridos no se hallan en alguna norma, se debe hacer referencia a publicaciones realizadas por organismos científicos competentes en la materia.
- n. Glosario. El glosario es la lista alfabética de términos y sus definiciones o explicaciones que contribuyen a la comprensión del documento. Se encabeza con la palabra "Glosario", debidamente centrada, en mayúsculas sostenidas, en negritas, sin punto final y en la primera línea después de margen superior.

Artículo 25. Normas de forma y contenido para los componentes de desarrollo de todas las modalidades de titulación. Las normas de forma y contenido para los componentes de desarrollo de todas las modalidades de titulación, exceptuando aquellos bajo la modalidad de artículos profesionales de alto nivel, establecen la estructura externa e interna de cada uno de ellos.

a. **Introducción.** La introducción es el componente inicial que contextualiza y sintetiza el contenido desarrollado en los capítulos que facilita la comprensión y significancia del trabajo para el lector.

El contenido de la Introducción del trabajo de titulación debe hacer referencia a lo siguiente:

- Importancia del tema.
- Actualidad de la problemática que se enfrenta.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Formulación del problema científico.
- Delimitación del objeto de estudio.
- Delimitación de las causas que originan el problema científico.
- Objetivo general de la investigación.
- Delimitación del campo de acción.
- Hipótesis o preguntas científicas o ideas a defender.
- Estructura del trabajo.
- b. **Capítulo 1.** Los capítulos son las partes en las que se divide el desarrollo del trabajo de titulación con el objetivo de facilitar la comprensión del lector. El capítulo 1 enmarca teórica y contextualmente el trabajo realizado.

Contenido del capítulo 1, debe contener el marco teórico referencial del trabajo:

- Antecedentes históricos.
- Antecedentes conceptuales y referenciales.
- Antecedentes contextuales
- c. Capítulo 2. El capítulo 2 describe la metodología y los materiales utilizados en la realización del trabajo, como evidencia de la competencia del estudiante de posgrado en relación con el rigor académico y científico del uso de los procedimientos para la obtención de los resultados que defiende.

El contenido del capítulo 2, para todas las modalidades de titulación, debe describir y explicar:

- Tipo de estudio o investigación realizada.
- Paradigma o enfoque desde el cual se realizó.





Página 12 | 17



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

- Población y muestra.
- Métodos teóricos con los materiales utilizados.
- Métodos empíricos con los materiales utilizados.
- Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos obtenidos.

Los métodos, tanto teóricos como empíricos, deben presentarse en orden cronológico.

Con respecto a los materiales, se debe incluir las especificaciones técnicas y las cantidades exactas, así como la procedencia o el método de preparación. La descripción de los materiales y métodos en el capítulo 2 debe permitir tal comprensión del lector que le permita replicar con facilidad el estudio realizado en otros contextos.

d. **Capítulo 3.** El capítulo 3 describe los resultados obtenidos en el estudio realizado: la fundamentación del aporte práctico y su elaboración.

El contenido del capítulo 3, para todas las modalidades de titulación, debe describir con claridad y precisión los resultados obtenidos en el estudio y que se constituyen en el aporte fundamental del trabajo.

e. **Capítulo 4.** El capítulo 4 describe la discusión de los resultados obtenidos en el estudio realizado y su corroboración.

El contenido del capítulo 4, para todas las modalidades de titulación, debe argumentar con claridad y precisión la corroboración teórica o práctica y la significación de los resultados obtenidos en el estudio.

Todos los trabajos de titulación en su capítulo 4 deben contener dos aspectos: la corroboración o validación de los resultados obtenidos sea esta de forma cualitativa, cuantitativa o mixta; y en segundo lugar la significación que tienen dichos resultados a partir de identificar los principios, las relaciones y generalizaciones, las excepciones, la falta de relación, los aspectos no resueltos y cómo concuerdan o no los resultados e interpretaciones con otros trabajos anteriormente publicados.

f. Conclusiones. Las conclusiones son las resoluciones del autor en relación con los objetivos planteados, tomadas a partir de la argumentación realizada en el capítulo.

4.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

g. Recomendaciones. Las recomendaciones se derivan de las conclusiones y son las acciones que aconseja el investigador mediante solicitudes, indicaciones o sugerencias vinculadas con sus resultados científicos.

Artículo 26. Normas de forma y contenido para los componentes complementarios de todas las modalidades de titulación. Las normas de forma y contenido para los componentes complementarios de todas las modalidades de titulación establecen la estructura externa e interna de cada uno de ellos.

- a. Bibliografía. La bibliografía es la relación en orden alfabético de las fuentes primarias, secundarias y terciarias consultadas por el autor para la realización de su trabajo de titulación.
- Índice de términos. El índice es el listado de los términos especializados y precisos que se incluyen en el documento con el objetivo de facilitar su ubicación en el texto.
- c. Anexos. Los anexos son documentos de apoyo relacionados con el trabajo de titulación que por su significación se considera necesario incluir para mejorar la comprensión de lo realizado.

CAPÍTULO IV

DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 27. Elaboración del trabajo de titulación. La elaboración del trabajo de titulación abarca desde la aprobación del tema hasta la aprobación del tutor para su presentación.

Artículo 28. Procedimientos para el desarrollo del trabajo de titulación. Los procedimientos para el desarrollo del trabajo de titulación establecen las siguientes acciones a realizar por estudiantes de posgrado y la coordinación del programa durante el estudio:

1. El estudiante presentará mediante un oficio a la Coordinación del programa la propuesta de tema de estudio o investigación, adjuntando la constança de estar al día en los pagos con la Empresa Pública UTMACH EP, conforme el Regiante de la constança de estar en la conforme el Regiante de la constança de estar en la conforme el Regiante de la

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Página



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

de Posgrados se lo permita.

- 2. El Comité Académico del Programa analizará la pertinencia del tema propuesto y emitirá un dictamen favorable o no, cuya copia se le entregará al estudiante dentro de los siguientes 15 días hábiles.
- 3. El estudiante remitirá un oficio a la Coordinación del programa solicitando la aprobación o designación de un tutor y, de requerirlo, cotutor, de los que se encuentren en el listado elaborado por el Comité Académico del Programa.
- 4. El Comité Académico del Programa analizará la pertinencia del tutor y, de ser necesario, cotutor propuesto, y emitirá un dictamen favorable o no, cuya copia se le entregará al estudiante de posgrado en 15 días hábiles.
- 5. El estudiante remitirá a la Coordinación del programa el plan de tutorías para su conocimiento y control.
- 6. El estudiante remitirá a la Coordinación del Programa la solicitud de aprobación de la modalidad de titulación correspondiente, conforme lo permita el Reglamento de Posgrados, la cual podrá ser modificada por una sola ocasión hasta antes de la finalización del último PAO.
- 7. El Comité Académico del Programa emitirá un dictamen favorable, o no, sobre la modalidad de titulación solicitada, cuya copia entregará al estudiante. En caso de acceder a la posibilidad de modificación, deberá contar con la aprobación del Comité Académico del Programa.

El tutor y, cuando sea necesario, el cotutor del trabajo de titulación emitirán un informe final de los avances del estudiante en el cumplimiento del plan de tutorías a la Coordinación del Programa para su conocimiento y control antes la aprobación de presentación del trabajo para su evaluación.

CAPÍTULO V

DE LOS TRIBUNALES EVALUADORES

Artículo 29. Comité evaluador. El tribunal evaluador es el responsable de calificar el documento escrito y la defensa oral del trabajo de titulación.

Artículo 30. Integración del comité evaluador. El comité evaluador estará integrador por tres docentes, preferentemente que pertenezcan al claustro de la maestra que representen a las unidades de organización curricular, propuesto por la Coordinación del Programa y aprobado por su Comité Académico:

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje - Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Página 15



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Un docente por la unidad de formación disciplinar avanzada.
- Un docente por la unidad de investigación.
- Un docente por la unidad de titulación.

Excepcionalmente podrá integrar el tribunal evaluador otro docente que, aunque no pertenezca a la unidad, cumpla las funciones de evaluación de la misma.

Artículo 31. Deberes de los miembros del comité evaluador. Los deberes del comité evaluador se relacionan con las responsabilidades académicas que posee:

- Participar con voz y voto calificador en la sesión de evaluación del trabajo de titulación.
- Elaborar la evaluación escrita del trabajo de titulación desde la perspectiva de la unidad que representa y entregarla a la Coordinación del Programa debidamente firmada, según se establezca en el calendario.
- Presentarse en tiempo y forma a la convocatoria de evaluación oral emitida por la Coordinación del Programa.
- Actuar con la ética profesional que corresponde ante los procedimientos de evaluación de un proceso educativo.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Artículo 32. Requisitos. - Para que los trabajos sean evaluados por el comité designado deberán presentar constancia de haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones académicas emitidas por el Secretario Abogado de la Dirección de Posgrado y constancia de haber cumplido con la totalidad sus obligaciones financieras emitida por la Empresa Pública EP.

Además, deberá presentar a la coordinación del Programa, el informe final tutorías y el informe de aprobación del tutor.

Artículo 33. Evaluación de los trabajos de titulación. La evaluación del trabajos de titulación consiste en la valoración de las competencias profesionales adquiridas paplicadas en la práctica por los estudiantes del programa considerando la proceso.

Página 16 | 17



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 34. Calificación del trabajo de titulación. La calificación del trabajo de titulación es el puntaje asignado a sus componentes de acuerdo con los criterios de medidas establecidos en la rúbrica única emitida por la Dirección de Posgrados.

Todos los trabajos serán calificados por el Tribunal designado en una escala de

10 puntos, considerándose aprobados los que obtengan una nota igual o mayor a 8 puntos.

Los parámetros de calificación consideran 5 puntos para el cumplimiento de las normas de forma y contenido del documento escrito, y 5 puntos para la defensa oral del trabajo de titulación. La nota alcanzada se inscribirá en el Acta de calificación del trabajo de titulación. La calificación del comité evaluador es inapelable.

En la modalidad de artículo profesional de alto nivel, los 5 puntos del trabajo escrito se asignan de forma directa.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. - De las normas del presente Instructivo podrán beneficiarse los estudiantes que actualmente están desarrollando sus procesos de titulación, incluyendo la petición única para cambio de modalidad.

Ag. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.

Secretaria General

Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que el presente INSTRUCTIVO SOBRE EL SISTEMA DE TITULACIÓN DE POSGRADO, fue aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución No. 310/2019 de junio 04/2019; y, reformado el 08 de junio de 2021, mediante resolución nro. 272/2021; por lo que de aquí en adelante se denominara "Instructiva para el proceso de titulación de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg

Secretaria General

Jessy



CONSEJO UNIVERSITARIO - U T.MACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHAL

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

RECIBIDO

Hora

- 4 JUN 2021

16430

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Oficio nro. UTMACH-PG-2021-258-OF Machala, 04 de junio de 2021

Doctor
CÉSAR QUEZADA ABAD
Rector de la Universidad Técnica de Machala
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Oficio Nro. UTMACH-CP-CEPOS 056-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual se adjunta la propuesta de reforma al Instructivo para el Proceso de Titulación de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, indico lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre del 2008 en el Registro Oficial No. 449 cuya última fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial nro. 377, de fecha 25 de enero de 2021, en su parte pertinente establece:

"Artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

Que, el **Código Orgánico Administrativo**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298, de fecha 12 de octubre del 2010; cuya última reforma fue publicada en la Edición de la Corte Constitucional del Registro Oficial Nro. 39, de fecha 18 de febrero de 2020, en su parte pertinente establece:

"Artículo 55.- Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

(...)2. Reglamentación interna (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 el 12 de Octubre del 2010, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de fecha 2 de agosto de 2018, en su parte pertinente señala:

"Artículo 18.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

Página 1 de 2



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

PROCURADURÍA GENERAL

(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 042/2019 de fecha 24 de enero de 2019, cuya última reforma fue aprobada mediante Resolución nro. 051/2020, de fecha 27 de enero de 2020, en su parte pertinente indica:

"Artículo 25.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

(...) f) Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad (...)"

PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector, en atención a la petición realizada por los miembros del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, esta dependencia luego de la revisión la propuesta de reforma al Instructivo para el Proceso de Titulación de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, puede colegir que las modificaciones no se encuentran contraposiciones con la normativa constitucional, legal y reglamentaria sin que exista vulneración alguna al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, presentamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario la propuesta al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante correo electrónico para conocimiento y debate dentro del pleno del máximo órgano colegiado superior institucional, previa socialización por parte de la Secretaría General.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

ANDREA MARQUEZ SAGAL

Procuradora General (E)

AMS/Gerardo F.

RECIBIDO PARA TE TITAR

0 8 JUN 2021

HORA: 10.00

Página 2 de 2